

## PROBLEMA JURIDICO

¿La contratación del servicio de transporte de carga puede realizarse de forma directa con el usuario del servicio?

## SOLUCIÓN

Si el servicio de transporte de carga que ofrece, es para la movilización de uno de los productos excluidos en el Decreto 2044 de 1988, el servicio puede contratarse directamente con el usuario del servicio, siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1079 de 2015, para esta modalidad de servicio en materia de transporte, así como las exigidas por el Código Nacional de Transito, no obstante, si no se dan los presupuestos de hecho allí referidos y su representada pretende prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, deberá obtener habilitación conforme a lo dispuesto en el Capítulo 7º, Título 1º, Parte 2ª, del Libro 2º, del Decreto 1079 de 2015, cumpliendo entre otros requisitos, la demostración de un patrimonio líquido no inferior a mil (1.000) SMMLV.

[Concepto 20151340339631](#)